



Ayuntamiento de Piedras Albas

Expediente n.º: 21/2024
Bando de Alcaldía-Presidencia
Procedimiento: Juzgado de Paz

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Alberto Ortega Villarroel, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de febrero de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Junto con la solicitud deberán aportar datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad:

- 1) Copia D.N.I.
- 2) Certificado de antecedentes penales.
- 3) Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- 4) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.
- 5) Declaración jurada de su actual profesión.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la





Ayuntamiento de Piedras Albas

información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://piedrasalbas.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

